

Francos concertados

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 94.

Con esta fecha he resuelto declarar vedado de caza la finca denominada monte Vadillo, propiedad de D. Javier González de Castejón, enclavada en los términos municipales de Barrio Martín, Almarza y Gallinero.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del reglamento para aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Soria 4 de mayo de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 95.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Fuentecantales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el miamo, siempre que se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 4 de mayo de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 96.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Barriomartín, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 29 de abril de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1043

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Ante la persistente morosidad de algunas Delegaciones locales, que, no obstante los distintos recordatorios que por medio de este periódico oficial se han hecho, siguen sin remitir las fichas de avance de cosecha correspondiente al mes inicial y sucesivos (pues este servicio es mensual, como se ha dicho) causando con ello el consiguiente retraso a esta provincial, que se ve imposibilitada a cumplir con la Superioridad, me veo en la necesidad de recordar por última vez a aquellas Delegaciones que se hallan al descubierto con relación al servicio mencionado, concediéndoles un último plazo de cinco días naturales a contar de la fecha en que aparezca la presente nota en este periódico oficial; bien entendido, que pasado dicho plazo, tomaré contra los morosos las medidas que estime procedentes.

Soria 28 de abril de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 1025

Nota

Junta provincial de Precios

Precios de tasa, topes máximos, actualmente vigentes para la venta de artículos no intervenidos

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que se expresan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón origen		Al público
	Ptas.	Tm.	
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)			
Carbón de 1.ª clase...	600		0 79
Idem de 2.ª.....	450		0 61
Ciscos procedentes de carbones de 1.ª clase	350		0 49
Picón vegetal y residuos carbonizados....	300		0 43
Leñas (orden de la referencia citada)			
De encina, roble, haya y pino.....	160		0 85
De otras clases.....	140		0 83

En las ventas de leña al público al por mayor, en cantidad de más de 1.000 kilogramos, se reducirá de los precios al público el margen del 15 por 100 para detallista.

Serrín (Circular núm. 25-1948 Junta Precios)

El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña troceada.

Para la venta de conservas de pescados regirán las normas y precios dictadas

por esta Junta en las circulares siguientes: Números 38 y 75 de 1948 (Boletines oficiales de la provincia de 7 de junio y 23 de diciembre) y 4 de 1949 (Boletín oficial del 26 de enero último).

ARTICULOS	Sobre vagón destino		Al público
	Ptas.	kg.	
Chocolate especial.-(Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48.			
Chocolate especial...	28 97		34 75
Idem de lujo.....	33 07		41
Bombones.....	35 48		44
Cobertura.....	29 60		*

La manteca de cacao y el cacao en polvo se venderán a los precios de 22'50 y 12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor		Al público
	Ptas.	kg.	
Frutas frescas			
Brevas.....	1 35		1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).....	2 20		2 95
Higos.....	1 30		1 80
Higos chumbos.....	0 50		1
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	2 20		3 15
Limón.....	1 45		1 95
Melón (libre hasta 31 de julio).....	0 95		1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35		3 10
Sandías.....	0 70		1 20
Uvas.....	2 85		3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 95		3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)...	1 80		2 55
Peras y Manzanas...	5 70		6 70
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas más kilogramo)....	4 307		4 95
Verduras frescas			
Acelgas.....	0 80		1 30
Calabacín.....	0 85		1 35
Calabazas.....	0 45		0 95
Cardos.....	0 85		1 35
Cebolla.....	1		1 50
Cebolletas.....	1 05		1 55
Repollitos.....	0 90		1 40
Coliflor.....	0 80		1 30
Escarola.....	0 80		1 30
Espinacas.....	1 85		2 40
Nabos.....	0 50		1
Chiribías.....	0 80		1 30
Lechugas.....	0 60		1 10
Pimientos.....	2 80		3 55
Tomates.....	3 05		4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras que no figuran incluidas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios.

ARTICULOS	Capital		Provincia
	Litro	Pesetas	
Leche de vaca (O. P. Gobierno 4-6-1947)			
En producción.....	1 55		1 30
Al público en establecimiento del expendedor..	1 85		1 60
Idem servida a domicilio.....	2		1 75

Quesos, mantquilla y nata (Circular 693 de la C. A. T.)

ARTICULOS	Al público	
	Ptas.	Kg.
Quesos elaborados con leche de oveja:		
Manchego fresco.....	22	40
Idem curado.....	27	75
Idem viejo.....	29	90
Villalón fresco (escurrido y salado).....	16	95
Idem oreado.....	20	50
Cabrales y estilo Roquefort.....	29	90
Grant y Peñasanta.....	35	80
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brie y Gamombert de leche de vaca).....	35	75
Crema de oveja en bloques....	32	50
Crema de oveja en porciones...	37	
Quesos elaborados con leche de cabra:		
Fresco (escurrido y salado)....	17	30
Oreado.....	20	85
Quesos elaborados con leche de vaca:		
Gallego.....	21	
San Simón.....	23	
Nata y estilo Port Salut.....	27	05
Bola tierno.....	29	10
Idem semiduro.....	31	40
Idem duro.....	36	50
Estilo Gruyere.....	39	15
Cabrales y estilo Roquefort....	33	75
Fundido Gruyere en bloques...	39	50
Idem id. en porciones.....	44	95
Quesos de mezcla de leche de vaca y oveja:		
Mahón tierno.....	24	55
Idem curado.....	30	65
Idem viejo.....	35	85
Idem fundido en bloques.....	40	15
Idem fundido en porciones.....	44	20
Mantquilla:		
Mantquilla sin envasar.....	54	50
Envasada en lata metálica de 200 gramos.....		
Idem en lata metálica de 400 gramos.....	22	20
Idem en lata metálica de 800 gramos.....	43	90
Idem en lata metálica de 2.000 gramos.....	108	35
Idem en lata metálica de 4.000 gramos.....	216	15
Idem en lata metálica de 6.000 gramos.....	328	95
Nata:		
Litro.....	18	80

Pescados frescos (Variedades de consumo más corriente). Circular núm. 59-1948 de J. P. P.

ARTICULOS	Kilo-gramo	
	Pesetas	
Anchoas.....	5	05
Peces de río, sardinas y sardinillas.....	5	90
Besugo.....	libre	
Besuguillo blanco.....	5	63
Bonito, sin cabeza y sin intestinos.....	11	65
Bonito, con cabeza e intestinos.	9	70
Calamares.....	libre	
Congrio, sin tripa.....	10	05
Chicharro.....	4	90
Fanecas.....	4	30
Japuta.....	6	05
Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza.....	13	30
Merluza, de más de un kilogramo, con cabeza.....	11	30
Pescadilla abierta.....	9	10
Pescadilla cerrada.....	7	65
Pulpo.....	4	25
Rapé cola.....	11	55
Rapé cuerpos.....	5	65
Voladores.....	6	90

En los precios anteriores se hallan incluidos todos los gastos, arbitrios e impuestos. Para las restantes clases se atenderán a los precios señalados en la circular citada.

Vinos (Orden de P. Gobierno de 27-7-48)

Por orden de la referencia citada se prorrogan durante la campaña las normas que rigieron durante la anterior, y, por tanto, el comercio del vino continúa en régimen de libertad de precios, exigiéndose únicamente a los establecimien-

tos al detall de vinos a granel o sueltos, la tenencia de un tipo de vino sano y potable, blanco o tinto, a disposición de los clientes que lo soliciten, al precio máximo de 2'80 pesetas litro, siendo de aplicación las instrucciones dictadas en el apartado 2.º de la orden de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura de 19 de diciembre de 1946, en relación con los impuestos provinciales y locales.

Soria, 30 de abril de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Pcsada.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Candilichera

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica...	10.ª	466	15	91	22
Cereal seco.....	1.ª	7.ª	176	41	03	31
Idem.....	2.ª	8.ª	155	78	67	41
Idem.....	3.ª	10.ª	112	225	81	78
Idem.....	4.ª	12.ª	70	632	61	71
Idem.....	5.ª	13.ª	60	898	41	17
Idem.....	6.ª	15.ª	39	1452	17	88
Idem.....	7.ª	17.ª	26	347	24	90
Eras.....	Unica...	7.ª	176	14	04	16
Dehesa.....	1.ª	6.ª	77	14	38	80
Idem.....	2.ª	7.ª	67	33	08	89
Idem.....	3.ª	8.ª	56	19	20	56
Pinar.....	Unica...	3.ª	30	53	24	17
Arboles de ribera.....	Unica...	9.ª	149	1	00	19
Erial a pastos.....	Unica...	5.ª	6	401	41	92

Soria 28 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1045

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Para distribuir los tractores agrícolas cuya importación se autorice o tenga lugar el año 1949, la Dirección general de Agricultura abre concurso público en cumplimiento de la orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941 con sujeción a las normas que la expresada orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores de los mínimos que más adelante se expresan, que deseen adquirir algún tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones, en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina sin omitir ninguno de los datos exigidos, y acompañados de los documentos que después se indicarán.

Segunda. Los tractores cuya distribución está en principio prevista son de las marcas «Allis-Chalmers», «Case», «Caterpillar», «Deering Internacional», «McCormick», «John Deere», «Massey Harris», «Fordson», «Ferguson», «Bristol», «Volvo», «Bölin-Munktel», «Map», «Continental»

y alguna otra, en tipos de oruga y de ruedas, con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias se agrupan, para los de cadenas u oruga, desde 90 a 35 C. V. a la polea, y los de ruedas, desde 45 a 9 C. V. a la polea.

Tercera. Grupo A.—Los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies sembradas anualmente mayores de 300 hectáreas, sin incluir plantaciones de olivar, o de 600 hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un sólo tractor oruga o de cadenas, cuyas potencias ya se indicó estaban comprendidas entre 90 y 35 C. V. a la polea.

Acreditarán ante la Jefatura Agronómica provincial la superficie total sembrada anualmente, justificándola, para los cultivos intervenidos, con los originales de las declaraciones de cosechas de 1948, ante el Servicio Nacional del Trigo, impreso C 1 para los cereales y legumbres de grano, o los originales de las declaraciones de cosecha y superficie sembrada de patata para las O. R. A. P. A. S., o los certificados de cantidad de raíz entregada a fábrica azucarera, o de aceituna a almazara, o de arroz a la Cooperativa Arrocería.

Grupo B. Los labradores cultivadores de fincas con superficies sembradas anualmente directas comprendidas entre 75 y 300 hectáreas o con 150 a 600 hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un tractor de

ruedas con potencias comprendidas entre 45 C. V. y 24 C. V. a la polea.

Acreditarán la superficie total sembrada anualmente con los originales de las declaraciones de cosechas de 1948, como los del grupo A.

Grupo C. Los cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente, comprendidas entre 30 y 75 hectáreas o con 60 a 150 hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas con potencia menor de 24 C. V. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas o cosecha, entregada en la misma forma que los del grupo A y B.

En ningún caso podrá solicitarse más de un tractor ni, por tanto, presentar para la misma explotación peticiones distintas en cada grupo.

Grupo D. Las Cooperativas Agrícolas de producción cursarán sus peticiones por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional quien las remitirá con su informe a esta Dirección general. Las entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

Cuarta. Para la determinación de la superficie sembrada anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales barbecho blanco), se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, hechas en el impreso que obtendrán en las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades locales de Labradores, para que informen y aseveren las declaraciones de los interesados, y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha de trigo y centeno, garbanzos habas y lentejas, en el impreso C-1 de 1948, o los originales de las declaraciones de cosecha de patata, para su entrega a las ORAPAS, o de arroz a la Cooperativa Arrocería, o certificados de venta a fábrica de la remolacha azucarera o de la aceituna recogida a molinos aceiteros, para su confrontación en las propias peticiones de tractor, devolviendo los originales una vez consignados estos datos en las peticiones.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y las enviarán, con su informe, a esta Dirección general, para su resolución; todas las peticiones deberán remitirse antes del día 25 de junio próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación las peticiones de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectárea y entregado al Servicio Nacional del Trigo, en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos hayan entregado.

Séptima. La Dirección general de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de la marca, tipo y potencia y la Casa que lo suministrará y su precio definitivo, con referencia concreta de los útiles y conceptos en él comprendidos.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección general de Agricultura quedan sin ningún valor ni efecto para la adjudicación de los tractores agrícolas que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores con peticiones de otras marcas y tipos de tractores y deseen acudir al presente, habrán de formular nueva petición en el impreso de éste, y con todos los documentos y requisitos autenticados.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los *Boletines oficiales* de las provincias y en la prensa local, y proporcionarán a quienes los pidan los impresos para formular peticiones, que a tal efecto les remitirá la Dirección general de Agricultura.

Madrid 25 de abril de 1949.—El Director general, Gabriel Bornas.

(B. O. del E. del día 2 de m.)

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Trozo de la capital

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1950, nacidos en la provincia de Soria, que deben ser dados de baja en el reclutamiento del Ejército, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 198, Pedro García Borobio, hijo de Pedro y Eleuteria, natural de Almazul y vecino de id., nacido el día 14 de marzo de 1930.

Folio 415, Modesto Bonilla Huerta, hijo de Agapito y María, natural de Agreda y vecino de id., nacido el día 12 de febrero de 1930.

Bilbao 27 de abril de 1949.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Lorenzo Sanfeliú. 1051

Imprenta provincial.